República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.- 110014003051-2022-00860-00

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la demanda para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese que el poder otorgado para fines de la formulación de la presente solicitud de prueba anticipada, le fue remitido al mandatario judicial desde el correo electrónico del accionante, de conformidad con lo normado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048cbf7fb2110fd6b6abfcd3c367f3908ab313dc1ee770f6b4721d05af44015b**
Documento generado en 13/10/2022 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica